

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.532

Lunes 24 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2855169

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
SALUD DEL RELONCAVÍ

Núm.13.- Santiago, 7 de mayo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Título VI de la ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la carta de solicitud de renuncia remitida por la Ministra de Salud a la Directora del Servicio de Salud del Reloncaví, de fecha 17 de marzo de 2026; en la carta de renuncia de fecha 18 de marzo de 2026; y en la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, mediante decreto supremo N° 28 de 2025 del Ministerio de Salud, actualmente en trámite, se renovó el nombramiento como Directora del Servicio de Salud de Reloncaví, en calidad de titular, de doña Bárbara Andrea Del Pino Villarreal, cédula de identidad N° 13.121.872-9, a contar del 20 de diciembre de 2025.
- Que, el inciso primero del artículo quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882, establece que los altos directivos públicos tendrán, en materia de remoción, la calidad de empleados de exclusiva confianza de la autoridad facultada para disponer su nombramiento.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Estatuto Administrativo, en los casos de cargos de exclusiva confianza, la remoción se hará efectiva por medio de la petición de renuncia que formulará el Presidente de la República o la autoridad llamada a efectuar el nombramiento.
- Que, la autoridad respectiva solicitó la renuncia a doña Bárbara Andrea Del Pino Villarreal al cargo de Directora de Servicio de Salud de Reloncaví, mediante carta expedida el 17 de marzo de 2026, notificada con misma fecha a la interesada.
- Que, doña Bárbara Andrea del Pino Villarreal presentó su renuncia no voluntaria a dicho cargo, para hacerse efectiva a contar del 1 de abril de 2026.
- Que, teniendo presente todo lo anterior;

Decreto:

1° Acéptase, a contar del día 1 de abril de 2026, la renuncia no voluntaria presentada por doña Bárbara Andrea Del Pino Villarreal, cédula de identidad N° 13.121.872-9, grado 2° EUS, al cargo de Directora del Servicio de Salud del Reloncaví, que servía en calidad de titular.

CVE 2855169

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2° Déjase constancia que doña Bárbara Andrea Del Pino Villarreal no se encuentra sometida a sumario administrativo.

3° Los gastos que demanden el presente decreto se imputarán al Presupuesto del Servicio de Salud del Reloncaví.

Anótese, tómese razón, publíquese y notifíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 13, 7 de mayo 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

